

Conceptos y definiciones

Población activa

Activos

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos, o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción.

Población contada aparte

Los varones que cumplen el servicio militar (o el servicio social sustitutorio) se consideran población contada aparte, esto es, no se les incluye entre los activos ni entre los inactivos, independientemente de que durante la semana de referencia trabajaran o no.

Inactivos

La población inactiva alcanza a todas aquellas personas de 16 o más años, de uno u otro sexo, no clasificadas como ocupadas o como paradas durante la semana de referencia.

Tasa de Actividad

Porcentaje de activos respecto de la población de 16 y más años.

Población ocupada

Ocupados

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercido una actividad por cuenta propia, pudiendo haber estado durante la semana de referencia:

- trabajando al menos una hora a cambio de un sueldo, salario, beneficio empresarial o ganancia familiar, en metálico o en especie
- con empleo pero sin trabajar, es decir, ausentes de su trabajo pero manteniendo un fuerte vínculo con él (espera poder reincorporarse a su trabajo al término de la contingencia que origina la ausencia)

Asalariados

Son los ocupados que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena.

Ayuda familiar

Personas que trabajan sin remuneración reglamentada en la empresa de un familiar con el que conviven.

Miembro de cooperativa

Son los socios que trabajan en las mismas, excluyendo a los de Sociedades Anónimas Laborales que son considerados asalariados.

Tasa de empleo

Porcentaje de ocupados respecto de la población de 16 y más años.

Población desempleada

Parados

Personas de 16 o más años que durante la semana de referencia hayan estado sin trabajo, en busca de trabajo y disponibles para trabajar.

Beneficiarios de Prestaciones Asistenciales Económicas

Son los desempleados que al término del mes están percibiendo el subsidio o prestación complementaria por desempleo.

Beneficiarios de Prestaciones Contributivas por Desempleo

Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que al término del mes están percibiendo las prestaciones básicas por desempleo.

Beneficiarios del Subsidio Agrario

Son los trabajadores eventuales agrarios que al término del mes están percibiendo el subsidio agrario establecido por R.D. 3237/83 de 28 de diciembre, que entró en vigor el 1 de enero de 1984.

Paro Registrado

Es el conjunto de demandas de empleo no satisfechas, excepto las de los siguientes colectivos: pluriempleo, trabajadores con empleo que buscan otro, jubilados, trabajadores que buscan exclusivamente un empleo de características específicas y trabajadores eventuales agrarios subsidiados.

Tasa de Cobertura del Desempleo

Tasa bruta = (Perceptores de prestaciones económicas (excluidos desempleo parcial y subsidio especial de eventuales agrarios)/Paro registrado)*100.

Tasa Neta = (Perceptores de prestaciones económicas (excluidos desempleo parcial y subsidio especial de eventuales agrarios) menos beneficiarios trabajadores agrícolas fijos/Paro registrado en Industria, Construcción y Servicios)*100.

Tasa de Paro

Porcentaje de parados respecto de la población activa.

Trabajadores eventuales agrarios

Son las personas que, durante el mes de referencia, han sido beneficiarios del subsidio agrario regulado por el Real Decreto 5/97, de 10 de enero, que deroga la legislación anterior.

Calidad de vida en el trabajo

Contrato de trabajo registrado

Es cualquier tipo de contrato que se practique durante el periodo de referencia. Este periodo es el mes. Dentro de esta categoría y conforme al Real Decreto Ley (RDL) 18/93 y Real Decreto (RD) 1/95 de 24 de marzo se incluyen también todas aquellas contrataciones que no exijan contrato escrito o cuyo registro no fuera obligado. En consecuencia, todo tipo de contratación ha de ser comunicada a las oficinas de empleo y todos constituyen la rúbrica de "contrato de trabajo registrado".

Modalidades de contratación

Las leyes 63/97 y 64/97 han modificado la tipología de los contratos existentes hasta el momento de su promulgación, creando dos nuevos tipos de contrato, anulando siete de los anteriormente existentes y restringiendo la contratación regulada por el Contrato Temporal al colectivo de minusválidos. A continuación, se relacionan las modalidades de contratación recogidas en la publicación Estadística de Contratos Registrados del INEM:

Contrato Indefinido Ordinario

A los contratos incluidos en este concepto se los adjetiva como ordinarios para diferenciarlos de los contratos indefinidos acogidos a otras normativas.

Normativa: R.D.Leg. 1/95

Contrato de Obra o Servicio

Normativa: R.D.Leg. 1/95, R.D. 2546/94, Ley 63/97, Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

Normativa: R.D.Leg. 1/95, R.D. 2546/94, Ley 63/97, Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98

Contrato de Interinidad

Normativa: R.D.Leg. 1/95, R.D. 2546/94, Ley 63/97, Artº 15 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98

Contrato Indefinido Ley 63/97

Normativa: Ley 63/97 y Ley 64/97

Contrato Temporal para Minusválidos

Normativa. Ley 42/94 y R.D. Ley 13/96, Disposición Adicional 6ª

Contrato a Tiempo Parcial

Se incluyen todos los contratos celebrados a tiempo parcial bajo la normativa que regula este tipo de contratación, sea por tiempo indefinido, por duración determinada o tengan la consideración de fijos discontinuos, con independencia de que la frecuencia de prestación de servicios sea de un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año. También se incluyen en esta modalidad los contratos de relevo, ya que por su propia naturaleza son siempre a tiempo parcial. Se excluyen únicamente los contratos en prácticas que, aunque sean a tiempo parcial, se contabilizan en su modalidad específica.

Normativa: R.D. 1991/84, R.D. 2317/93, R.D.Leg. 1/95, Ley 63/97 Artº 12 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 15/98

Contrato de Sustitución por Jubilación a los 64 años

Normativa. R.D.L. 1194/85

Contrato en Prácticas

Se incluyen en este concepto todos los contratos acogidos a su normativa específica, con independencia de que la jornada sea a tiempo parcial o completo.

Normativa: R.D. 2317/93, R.D.Leg. 1/95, Ley 63/97 Artº 11 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 488/98

Contrato para la Formación

Normativa: Ley 63/97 y R.D. 488/98

Contrato para Minusválidos

Existen distintas modalidades de contratación que para facilitar la integración laboral de los trabajadores minusválidos contemplan determinadas bonificaciones o subvenciones, tal como ocurre en el contrato indefinido, de formación, en prácticas, temporal, etc. Estos contratos estadísticamente se incluyen en la modalidad por la que se contratan. Por el contrario, existe una modalidad de contratación exclusiva para minusválidos que es la reflejada en el presente epígrafe y que se concierta por tiempo indefinido.

Normativa: R.D. 1451/83 y modificación por R.D. 4/99

Contrato para Trabajadores Minusválidos en Centros Especiales de Empleo (C.E.E.)

En este epígrafe se contabilizan exclusivamente las contrataciones de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo (CEE) al amparo de la normativa que se indica a continuación, con independencia de la modalidad de contratación elegida.

Normativa: R.D. 1368/85

Otros contratos

En este epígrafe se contabilizan todos los contratos registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc., así como los contratos pertenecientes a modalidades ya derogadas, si es que existieran. También se contabilizan en este epígrafe los contratos que, perteneciendo o presentándose al amparo de modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente, aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

Efectivos Laborales

Son las personas que en el último día del trimestre al que se refiere la encuesta (ECL) mantienen un vínculo laboral con una empresa radicada en territorio español en el que desarrollan su actividad laboral.

Efectivos Laborales a Tiempo Completo

Se trata de los trabajadores que realizan más de 2/3 de la jornada de trabajo habitual en la actividad a la que se dedica el centro.

Efectivos Laborales a Tiempo Parcial

Se trata de los trabajadores contratados para realizar 2/3 o menos de la jornada de trabajo habitual en la actividad a la que se dedica el centro.

Efectivos Laborales con contrato indefinido

Se trata de los trabajadores contratados por tiempo indefinido. Se incluyen los trabajadores fijos discontinuos en sus periodos de actividad laboral.

Efectivos Laborales con contrato temporal

Se trata de los trabajadores contratados por un periodo de duración determinada o para la realización de una obra o

servicio determinados. Incluye, por tanto, modalidades de contratación tales como contrato temporal de fomento al empleo, en prácticas, para la formación, por obra o servicio, por circunstancias de la producción, etc.

Expedientes de Regulación de Empleo

Son los presentados tanto por las empresas como por los representantes legales de los trabajadores para solicitar suspensión o extinción de las relaciones de trabajo o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción, por fuerza mayor o por extinción de la personalidad jurídica del contratante y resueltos por la autoridad laboral competente.

Expedientes autorizados de Regulación de Empleo

Se entiende por expedientes autorizados, aquellos que han sido resueltos por la autoridad competente de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, aceptando una o más de las modalidades de regulación de empleo solicitada por el centro de trabajo, cuya petición motivada da lugar a la instrucción del expediente.

Los expedientes de regulación de empleo autorizados presentan tres modalidades:

Expedientes de suspensión: Cuando la autoridad laboral autoriza determinada suspensión temporal (días, meses).

Expedientes de regulación de jornada: Cuando el trabajador se ve afectado en el número de horas que cumple en su jornada laboral (horas o semanas).

Expedientes de rescisión de contratos: Cuando se produce la extinción o baja definitiva del trabajador en la empresa.

Salarios

Ganancias Salariales

Remuneraciones en metálico y en especie, pagadas a los trabajadores. Se incluye el salario base, los complementos salariales, los pagos por horas extraordinarias y los pagos atrasados, pero no se incluyen las dietas ni las indemnizaciones. Todos los conceptos se recogen en términos brutos (es decir antes de practicar retenciones a cuenta del IRPF o contribuciones a la Seguridad Social por parte del trabajador).